

**Ministerio de Salud
Hospital Nacional
Hipólito Unanue**

N° 17 -2023-0A-HNHU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de Febrero de 2023

Visto, el expediente N° 23-006458-001 que contiene el Informe N° 015-2023-UL-HNHU de fecha 22 de febrero del 2023, Informe N°004-2023-RARL-UL-HNHU de fecha 21 de febrero del 2023, Memorándum N° 189-2023-OPE/HNHU de fecha 22 de febrero del 2023, Nota Informativa N° 102-2023-OPE-UP-HNHU de fecha 22 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 15.1 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 082-2019-EF (en adelante, LCE), modificado por el Decreto legislativo N° 1341, se establece que "(...), cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, asimismo, el numeral 15.2 del citado artículo señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento y el numeral 15.3 del citado artículo precisa que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, además en el numeral 6.1. del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (EN delante, RLCE), establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que en el numeral 6.2. del artículo 6 señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección que se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Logística de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración. proceda a la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los (5) días hábiles siguientes a su aprobación; conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Jorge Luis Peinado Silva
ECO. JORGE LUIS PEINADO SILVA
Director Ejecutivo de la Oficina
Ejecutiva de Administración

JLPS/misp Distribución:

c.c. Of. Administración Unid. Logística.
Of. De Comunicaciones